

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 2/2019, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

### **Sumario**

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DERRIBO PARCIAL DEL EDIFICIO POR AFECCIÓN A LA ALINEACIÓN NORTE Y ACONDICIONAMIENTO POSTERIOR EN CALLE JARDINERA N.º 11”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL HERMANOS CADEVILLA, SL. EXPEDIENTE N.º 135/2016.....	2
III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.....	3
IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE TURISMO, APORTADA POR EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN. EXPEDIENTE N.º 1.220/2018.....	5
V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	8
PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA. EXPEDIENTE 2216/2018.....	8

**II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DERRIBO PARCIAL DEL EDIFICIO POR AFECCIÓN A LA ALINEACIÓN NORTE Y ACONDICIONAMIENTO POSTERIOR EN CALLE JARDINERA N.º 11”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL HERMANOS CADEVILLA, SL. EXPEDIENTE N.º 135/2016.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- En la Intervención Municipal, se han recibido la factura 18436-Emit correspondiente a la certificación n.º 5 de la obra de derribo parcial de edificio por afección a la alineación norte y acondicionamiento posterior en calle jardinera n.º 11 que fue adjudicada a la mercantil Hermanos Caudevilla, S.L. con fecha 10 de octubre de 2016.

2.- Examinados el informe expedido por el Sr. Arquitecto Municipal, relativos a la certificación n.º 5 y factura nº 18436 se desprende que la certificación es conforme, no habiendo inconveniente técnico para su abono, siendo el importe total de las misma de 27.021,72 euros, incluyendo el IVA.

3.- Los honorarios totales que corresponde liquidar al Ayuntamiento, por aplicación de la ordenanza fiscal n.º 40, en cuanto a Dirección de Obra, así como a la Coordinación de Seguridad y Salud de la certificación número 5 ascienden a un importe de 1.015,11 euros.

4.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto sexto de la base Vigésimosegunda de las de Ejecución del Presupuesto inicialmente aprobado para el año 2019 (con redacción paralela en la base decimosexta del presupuesto prorrogado), que dispone lo siguiente:

(...) 5. Una vez hayan sido dictados los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, las obligaciones se registrarán contablemente a través del documento O. No obstante, durante el tiempo que duren los trabajos de cierre y liquidación del ejercicio y a fecha de cierre del mismo podrán registrarse aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de:

Certificaciones de obra informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.”

Por lo que por aplicación de lo dispuesto anteriormente, existe crédito para abonar las factura referida en la aplicación presupuestaria 1522.22799/18 de la agrupación de presupuestos cerrados, en el importe total de 27.021,72 euros.

5.- A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del siguiente acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 5 del proyecto de la obra de derribo parcial de edificio por afección a la alineación norte y acondicionamiento posterior en calle jardinera n.º 11", y, consecuentemente, proceder al abono de las factura 18436, por un importe de 27.021,72 euros, Iva incluido, emitida por la empresa Hermanos Caudevilla, S.L.

**Segundo.-** Aprobar de la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a las certificación referida, en el importe de 1.015,11 euros, y proceder a su retención en el pago de la certificación por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Urbanismo, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

**III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 242/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, correspondiente al día 20 de marzo de 2018.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2017, aprobó el otorgamiento de subvenciones en materia de Acción social, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

3.- Constan en el expediente los informe del Técnico Municipal Director de Servicios Sociales sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En todos los caso a tratar en el presente informe, el informe del Director de Servicios Sociales es favorable, aunque pone de manifiesto que no ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación de hacer constar que las actividades se han realizado con la financiación del Ayuntamiento.

4.- La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto prorrogado (iguallmente vigesimosegunda del presupuesto inicialmente aprobado para 2019), dispone en su **apartado quinto**

que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

5.- Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

6.- En la base quinta de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, se regula la aprobación de la liquidación por la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7.- Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, y el informe de Servicios Sociales, se suscribe el mismo en lo que respecta a la falta de acreditación de haber dado publicidad a la subvención de este Ayuntamiento. Considerando que esta observación no constituye un reparo que deba suspender la tramitación del expediente, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

<b>01.- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER.</b> CIF-G44153602.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	<b>5.000,00 euros</b> (100% del importe concedido)

<b>02.- ASOCIACIÓN TUROLENSE DE DISCAPACITADOS “NUEVO DÍA”.</b> CIF-G44154235.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	<b>6.394,64 euros</b> (100% del importe concedido)

<b>03. ASOCIACIÓN CELÍACA ARAGONESA.</b> CIF-G50747179.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	<b>2.474,56 euros</b> (100% del importe concedido)

**04. HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS. CIF-G28239499.**

LIQUIDACIÓN-PAGO

**1.770,05 euros** (100% del importe concedido)

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE TURISMO, APORTADA POR EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN. EXPEDIENTE N.º 1.220/2018.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“HECHOS**

I.- La Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó conceder al Centro de Iniciativas Turísticas una subvención de 17.081,90 euros , en el proceso de resolución de la convocatoria regulada por las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos estratégicos en materia de turismo. El proyecto subvencionado son los actos de entrega de las Medallas de Los Amantes, 2018, celebrados los días 9, 10 y 11 de febrero de 2018.

II. Con fecha de Registro de Entrada 13 de noviembre de 2018 y número 17281, el CIT presenta el expediente de justificación de subvención según prevén las bases reguladoras.

III. Con fecha 13 de Diciembre de 2018 se emite informe favorable del Técnico de Turismo, en el cual se constata que se ha cumplido la actividad subvencionada, que los justificantes de gasto aportado corresponden a gastos elegibles, que constan en el expediente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social, hacienda de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento en vigor y que la justificación se ha presentado dentro del plazo establecido en las bases.

IV. Con fecha 9/12/2019 y sin previo requerimiento, el CIT presenta documentación complementaria a la anterior: en concreto, nuevo anexo b3 (por incompleta cumplimentación del primero presentado), el justificante de pago 5 facturas y una factura más y su pago.

**INFORME**

1. Revisada la cuenta justificativa , se observa que la cantidad justificada es de 22.124,37 euros, según la relación que figura en la documentación original presentada el 13/11/18 con R/E 17281. Sobre este importe se practican las siguientes correcciones:

a) No puede admitirse el justificante n.º de orden 19, por tratarse de un ticket de pago en

efectivo en Correos, que operaría como justificante de pago, pero no consta la factura correspondiente. Importe 24,20

b) No consta el justificante de pago del documento 16, factura de Fundación Amantes. Este se aporta con fecha 9/1/19 y R/E 292, por lo que debe admitirse.

c) No consta el justificante de pago de los documentos sumados en el número 22, facturas de Gestoría Dolz. Son cuatro facturas que suman 385,98 euros. Este se aporta con fecha 9/1/19 y R/E 337, por lo que debe admitirse.

d) Se incluye una factura de notaría de 57,04 euros, a la que acompaña justificante de pago y que no está en la relación.

Con estas correcciones la cantidad debidamente justificada se cifra en 22.157,21 euros.

En cuanto a los gastos correspondientes al último trimestre de 2017, se entienden admisibles toda vez que la base cuarta de la ordenanza específica prevé lo siguiente: "En el caso de que el proyecto objeto de subvención se ejecute principalmente en el primer trimestre del año se podrán considerar gastos subvencionables, en concepto de actividades preparatorias, los del último trimestre del año anterior"

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que la documentación presentada es correcta conforme a lo estipulado en las Bases Reguladoras. La documentación contiene todos los elementos esenciales exigidos. La cantidad correctamente justificada se establece en 22.157,21 euros y constan los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

VI. A la vista de la documentación presentada se entiende procedente la siguiente liquidación:

1. DATOS GENERALES

- Importe otorgado: 17.081,90 euros.
- Porcentaje de máximo de financiación con ayudas públicas: 80%
- Ayudas públicas declaradas: 17.581,90 euros (17.000 Ayuntamiento y 500 Comarca )
- Importe mínimo a justificar: 21.977,37 euros

2. LIQUIDACIÓN :

- Importe justificado: 22.181,41
- Importe correctamente justificado: 22.157,21

- Importe financiado con ayudas públicas: 17.581,90
- Porcentaje de financiación con ayudas públicas: 79,35%, inferior al máximo del 80%
- Propuesta de pago: 17.081,90

La cantidad correctamente justificada (22.157,21) supera el importe a justificar para respetar el porcentaje de cofinanciación máximo del 80% (21.977,37), resultando un porcentaje de financiación con ayudas públicas del 79,35%, por lo que procede el pago del 100% de la subvención otorgada.

3. Por lo que respecta a la consignación económica, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 432.489 00 del presupuesto vigente, para hacer frente al pago de 17.000,00 euros, contra el crédito de previamente comprometido a favor del CIT.

Según dispone la base 22 del presupuesto prorrogado (recogido igualmente en la base 22 del presupuesto inicialmente aprobado), una vez hayan sido dictados los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, las obligaciones se registrarán contablemente a través del documento O. No obstante, durante el tiempo que duren los trabajos de cierre y liquidación del ejercicio y a fecha de cierre del mismo podrán registrarse aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de:

(...)

Ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello.

Por lo que procede registrar el reconocimiento de la obligación en el año 2018.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válida la justificación aportada por el Centro de Iniciativas Turísticas, y en consecuencia aprobar la siguiente liquidación:

- Importe otorgado: 17.081,90
- Importe justificado: 22.181,41
- Importe correctamente justificado: 22.157,21
- Importe financiado con ayudas públicas: 17.581,90
- Porcentaje de financiación con ayudas públicas: 79,35%, inferior al máximo del 80%
- Importe a abonar: 17.081,90 euros

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicio de Turismo e Intervención Municipal

#### **V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

#### **PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA. EXPEDIENTE 2216/2018.**

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 15 de enero de 2018, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia, para el contrato privado de prestación de servicios de interpretación artística de la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel en el citado municipio.

II.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, por la Técnico para la difusión de la Cultura, se emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

III.- Con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia para la contratación del contrato privado de interpretación artística.

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, con fecha 27 de diciembre de 2018, presenta escrito en el que muestra su conformidad a la prórroga del contrato.

V.- Con fecha 11 de enero de 2018, por la Intervención Municipal se ha procedido a la retención de crédito para gastos. Con esa misma fecha, por la Técnico de Intervención se emite informe favorable.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones publicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de



duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

II.- Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “El contrato tendrá una duración de 1 año. Pudiendo ser prorrogado por otro año de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento”.

III.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por la Técnico para la difusión de la Cultural, así como que la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

IV.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. No estando prevista la revisión de precios a los largo de la vida del contrato .

V.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, esto es la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 15 de enero de 2020.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a la Técnico para la difusión de la Cultura, Intervención General Municipal, Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.